

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

EXPTE: CONTR_2023_665002

LOTE Nº4: APARATOS ELEVADORES

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carmen Sánchez Sierra, con DNI:---8641-, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido de las facultades atribuidas por el Resuelvo Tercero de la Resolución de 6 de julio de 2023, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia, en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y gestión administrativa.

De otra parte, D. Iñaki Aldama Elorza, con NIF----7291--, actuando en nombre y representación de ORONA, S.COOP, con NIF:F20025318, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio del País Vasco D. Fermín Lizarazu Aramayo, mediante escritura de fecha 18 de enero de 2021, bajo el nº 156 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 1 de julio de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha 20 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 22 de diciembre de 2023 (Informe n.º2023/196).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de febrero de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 8 de marzo de 2024, por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (362.754,26), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 11 de marzo de 2024, y en el DOUE el 6 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de de la Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga de fecha de fecha 18 de junio de 2024, a la empresa ORONA, S.COOP.

CONTR_2023_665002

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/07/2024 14:02:42	PÁGINA: 1 / 5
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	naZ7MM2ZkNTYwNDazZTI2YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.Iñaki Aldama Elorza, en nombre y representación de ORONA, S.COOP, se compromete a la realización del contrato de servicio denominado MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED DE CENTROS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA, LOTE Nº4: APARATOS ELEVADORES, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

El coste de kilometraje para desplazamientos que tengan su destino fuera del término municipal de Málaga, por importe de 0 euros/kilómetro.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP:

“La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado”.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El importe total de adjudicación asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (12.694,00€) IVA incluido, con el siguiente desglose:

Mantenimiento preventivo

El precio del contrato es de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (4.358,28 euros), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (915,24 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.273,52 euros).

Mantenimiento correctivo:

El precio hora de mano de obra para oficial de 1ª ofertado es de DIECINUEVE EUROS (19,00 euros/hora), siendo el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración el importe del Presupuesto Base de licitación, IVA incluido, del lote nº4 de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.420,48 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades (IVA incluido):

CONTR_2023_665002

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/07/2024 14:02:42	PÁGINA: 2 / 5
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZkNTYwNDgzZTI2YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025
1239030000 G/32L/21200/29 01	3.647,49 €	3.334,21 €
1239042910 G/32L/21200/29 01	596,86 €	545,60 €
1239042920 G/32L/21200/29 01	862,13 €	788,09 €
1239042930 G/32L/21200/29 01	1.525,32 €	1.394,30 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato es de 12 meses, a contar desde el 15 de julio de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por cuatro prórrogas de un periodo máximo de hasta 12 meses cada una.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 4 de junio de 2024, una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (569,19 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nºT001290221934, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

CONTR_2023_665002

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/07/2024 14:02:42	PÁGINA: 3 / 5
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZkNTYwNDgzZTI2YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

CONTR_2023_665002

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/07/2024 14:02:42	PÁGINA: 4 / 5
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	npZ7MM2ZkNTYwNDgzZTI2YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO QUINTA - Jurisdicción competente

Asimismo, las resoluciones del Órgano de Contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o a través de la interposición de un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
LA DIRECTORA PROVINCIAL

ORONA, S.COOP
EL REPRESENTANTE LEGAL

CONTR_2023_665002

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		12/07/2024 14:02:42	PÁGINA: 5 / 5
IÑAKI ALDAMA ELORZA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2ZkNTYwNDgzZTI2YmMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	